SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 54.228
14/07/2017 08:23

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(689) SOLICITUD DE INFORME AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20.2

689/1341	**20/06/2017**	**49088**
689/1739	**21/06/2017**	**49531**

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

RESPUESTA:

La solicitud de informe efectuada tiene por objeto la aportación de diversa documentación que contiene datos de carácter personal y que implica la realización de una cesión de datos personales que se enmarcaría en lo dispuesto por el artículo 11.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Según criterio de la Agencia Española de Protección de Datos, dichas cesiones de datos deben atender a los principios de proporcionalidad y justificación, de tal forma que los datos cedidos únicamente puedan ser utilizados para la finalidad que justifica su cesión, y que el tratamiento de los mismos deberá en todo momento ajustarse, de forma proporcionada, a las prescripciones de la referida Ley Orgánica 15/1999.

A juicio de la Agencia Española de Protección de Datos, "si dicha finalidad pudiera ser suplida por la realización de una actividad distinta al citado tratamiento, sin que dicha finalidad sea alterada o perjudicada, debería optarse por esa última actividad, dado que el tratamiento de los datos de carácter personal supone, tal y como consagra nuestro Tribunal Constitucional, en Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, una limitación del derecho de la persona a disponer de la información referida a la misma".

En efecto, según el Tribunal Constitucional en la Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, no puede olvidarse que el derecho del interesado es un derecho fundamental que persigue garantizar a esa persona el poder de control sobre sus datos personales e impedir un uso lesivo para su dignidad.

En este sentido, hay que tener en consideración que la solicitud tiene por objeto, únicamente, conocer el contenido y el estado de tramitación de los expedientes informativo, disciplinario y "de sanciones" incoados al trabajador de RENFE.

Por tanto, en atención a los principios de proporcionalidad y justificación antes citados, se aporta copia de los expedientes solicitados con la información debidamente disociada, es decir, eliminando toda referencia a datos de carácter personal en el **anexo**.

Madrid, 6 de julio de 2017